

L'any 1592 entrava als carmelites descalços de Lleida en Jeroni de Remolins i Costa, senyor de Vimfaro (el Segrià). Feia, tot just, vuit mesos que havia mort (Úbeda, Jaén, 14.XII.1591) el pare Joan de la Creu, cofundador del Carmel Teresià. Volem, doncs, recordar a l'ensem, dos centenaris: el primer carmelita descalç nat a ciutat de Lleida i el de la mort de sant Joan de la Creu, del qual, el nostre Jeroni, edità dos breus tractats, aleshores encara manuscrits, amb un comentari poètic. Això farà que el nostre treball tingui també una presència de la seva aportació a la bibliografia santjoanista reeditant un dels tractats espirituals. Comencem, però, amb fra Jeroni de l'Assumpció.

VIDA I FAMÍLIA

Jeroni de Remolins i Costa va néixer a Lleida vers l'any 1571.¹ Els seus pares Jeroni de Remolins i Josepa Costa, eren senyors de Vimfaro i veïns de la ciutat de Lleida. Sembla ser que foren quatre germans: Lucrècia, Anna, Cecília i Jeroni. Diuen que ell era el primogènit.²

Dels seus avantpassats n'hi ha a València i a Lleida. Coneixem el seu avi patern, Galceran, qui obté el títol de gentil-home de Ferran II (Burgos, 20.VI.1512) i la senyoria de Vimfaro al terme d'Alfés (el Segrià) el 1516. Però el familiar més important és, sens dubte, el germà del Sr. Galceran, Francesc de Remolins i Pardines (1462-1518). Una vida compartida amb els Bòrgia a Roma i Nàpols, i d'altres amos de la ciutat eterna. El papa Alexandre VI el nomenà cardenal (1503), quan ja havia estat governador i protonotari de la ciutat. També lloctinent del regne de Nàpols en dues absències del titular Ramon Folch de Cardona. Col·laborà, després, amb els papes Juli II i Lleó X. Bisbe suburbicari d'Albano (1517), morí a Roma el 5 de febrer de 1518.³ Setanta-cinc anys després fra Jeroni encara demana sufragis per al seu oncle.⁴

Desconeixem la infantesa del nostre Jeroni. Tampoc no sabem gairebé res de la seva vida personal fins a l'hora d'ingressar al Carmel. Però la seva ascendència familiar i la influència posterior a l'Orde, ens fa pensar en una bona formació intel·lectual, proba-

* [Publicat a *Miscel·lània de les Terres de Lleida al segle XVI*, Lleida, 1995, pp. 49-71.]

1 JOAN DE SANT JOSEP, *Anales de los carmelitas descalzos... de Cataluña*; Biblioteca de la Universitat de Barcelona, manuscrit 991, p. 447.

2 Gabriel BELTRAN, *Fuentes históricas...*, Roma: Teresianum, 1986. Acta de la seva professió religiosa, pp. 514-516.

3 Cf. Josep LLADONOSA I PUJOL, *Història de Lleida*, II, Tàrrrega, 1974, pp. 234-35, 257; *Gran Enciclopèdia catalana*, 12, p. 458, i 15, p. 544; *Diccionario de historia eclesiástica de España*, v. *Suplemento*, p. 645.

4 "Es mi voluntad se digan las misas siguientes, por las ánimas, del señor cardenal Remolins, mi señor... cien misas..." (cf. testament de fra Jeroni que publiquem en l'apartat quart d'aquest article).

blement a la universitat lleidatana. Jovenesa, sens dubte, plena d'il·lusions i projectes familiars, essent, com era, un xicot fornit i ben plantat, amb un físic força atractiu.⁵

L'estiu de l'any 1592 capgirà el futur de la seva vida. No sabem per què i després de prendre part en un torneig celebrat amb els seus companys i amics decidí anar-se'n directament al convent de Sant Josep de Lleida a fer-se frare. Tenia 21 anys.⁶

Els carmelites descalços eren a la ciutat des de 1589. I sembla ser que el mateix Remolins havia col·laborat en la seva fundació.⁷ Per tant, a l'hora de demanar l'hàbit, ja sabien qui era el jove senyor de Vimfaro. I això va fer que el rebessin de bon grat. Acabat l'any del noviciat al mateix convent, professà els vots de la vida religiosa segons el carisma de santa Teresa de Jesús el 22 d'agost de 1593.⁸ Esdevenia així el primer carmelita descalç nat a la ciutat de Lleida. Dos dies abans del seu compromís religiós renuncià a la seva herència familiar i disposà dels béns que li pertanyien. Des d'ara s'anomenà fra Jeroni de l'Assumpció.

Integrat definitivament als carmelites descalços, completa la seva formació científica i religiosa als col·legis de l'Orde que hi ha a Catalunya. Coneixem, per exemple, la data de la seva ordenació de sots-diaconat esdevinguda a Girona el 23 de setembre de 1595.⁹

Acabada la carrera de prevere, exerceix els ministeris pastorals a la ciutat nadiua. Acompanya, fins i tot, el rector de la comunitat lleidatana com a soci del capítol provincial de 1600. En aquest capítol en surt elegit primer representant de Catalunya en el propi capítol general de l'Orde, i nomenat mestre de novicis de Barcelona.¹⁰ Des d'ara fins a la fi de la seva vida estarà, gairebé sempre, al servei de la Cúria general o de la província catalana amb càrrecs i oficis de responsabilitat. Vegem-ho:

Prior dels convents: Tortosa (1604-1607); Tamarit de Llitera (1607) i traslladat tot seguit a Mataró (1607-1610); Barcelona (1613-1616 i 1650-1653); Tarragona (1619-1622 i 1628-1631); Reus (1631-1634); Gràcia-Barcelona (1637-1638); Osca (1638-1640) i Calatayud (1653-1655). A cada comunitat hi deixà la seva aportació. Assenyallem-ne alguns trets concrets. En el priorat de Tortosa, la recerca i establiment definitiu de la casa-desert del monestir de Cardó (Baix Ebre) el 1606. Més endavant hi ajudarà també econòmicament i dedicarà als seus ermitans l'obreta sobre sant Joan de la Creu.

Definidor provincial moltes vegades, però amb facultats especials els triennis de 1643-1647 i 1650-1653. Són anys de la Guerra dels Segadors, durant la qual els carmeli-

5 "Fue este padre, venerable de muchas maneras. En la disposición personal era de los hombres de mayor estatura que se han visto en esta tierra. Y en sus muchos años, tan tieso y tan derecho como cuando mozo" (cf. JOAN DE SANT JOSEP, *Anales...*, p. 448).

6 "Don Jerónimo, con los galanteos y bizarrías que acostumbran semejantes personas, andaba engolfado en sus entretenimientos. Conque todo eran galas, saraos y demostraciones del deseo que tenía y servir y obligar a su dama... Ordenó para el mismo fin un célebre torneo con los demás caballeros, sus amigos y parientes. Celebrose con toda bizarría y aplauso. Pero quedó tan herido don Jerónimo de un rayo de luz del cielo, que le mostró ser todo vanidad, que ya no le derribó del caballo como a Saulo. Lo arrojó (concluido el torneo) a las puertas de nuestro convento, a donde se fue sólo con un criado. Y apeándose le dijo que llevase a casa el caballo y qu no le aguardasen, porque él se quedaba en el convento" (cf. *ibid.*, p. 447).

7 En el seu testament en parla: "Digo que, por quanto ha muchos días que nuestro Señor me ha inspirado, aun antes que tomase el hábito, que fundase o diese principio a la fundación de una casa iglesia de nuestra Orden en esta ciudad".

8 Cf. nota 2.

9 *Liber ordinum... 1587-1597*; Arxiu Diocesà de Girona, sign. 283.

10 Gabriel BELTRAN, *Fuentes históricas...*, Roma: Teresianum, 1986. Hi ha les actes dels capítols provincials de 1590 a 1939, pp. 31-351. Per tant tot el que sigui càrrecs locals i provincials hi són reflectits directament o indirectament.

tes descalços de Catalunya gaudeixen de plena autonomia del govern general de l'Orde ubicat a Madrid.

Provincial de la Corona d'Aragó de 1622 a 1625.¹¹

Definidor general, resident a Castella: 1610-1613, 1616-1619 i el 1655 fins a la seva mort (1656).¹² Cal recordar com, en el seu segon trienni de definidor general, l'Orde publica la primera edició de les obres de sant Joan de la Creu (Alcalà de Henares, 1618) i a Barcelona la segona en 1619.

Participà, també, a causa dels seus càrrecs, en els capítols generals de 1602, 1604, 1610, 1613, 1616, 1619, 1625, 1628, 1637 i 1655. Podríem indicar –encara que tots tingueren la seva importància– el relleu del primer (1602) dedicat exclusivament a la revisió i redacció de noves Constitucions de l'Orde, publicades a Madrid el 1604.¹³

Aquesta trajectòria palesa prou clar la seva personalitat i influència en els esdeveniments dins i fora del Carmel Teresià. L'historiador dels carmelites descalços de Catalunya l'anomena “torxa resplendent de l'Orde”.

EL SEUS ESCRITS

La producció literària del pare Jeroni de l'Assumpció és certament minsa, però important per la seva aportació editora –sobretot– de dos tractats, aleshores inèdits, de sant Joan de la Creu. Hi ha també, qui li atribueix encara una altra obra: *Soliloquios* (Girona).¹⁴ Nosaltres creiem que només va escriure el llibret que tot seguit presentem.

Glosas a unos tercetos sacados de la doctrina de los libros del V.P.F. Juan de la Cruz, primer descalzo y padre de la reforma de N. Señora del Carmen. Donde brevemente se recopiló y encerró lo más puro y acendrado del espíritu y mística teología. Por el P. F. Jerónimo de la Asunción, religioso de la misma Orden. Van también unas Cautelas del mismo V. P. fray Juan para llegar en breve tiempo a la perfección, y unos avisos suyos para religiosos de la misma Orden. Dedicados a los religiosos descalços, hermitaños del desierto de S. Hilarión del monte Cardó. Con licencia. Impresos en Gerona por Jerónimo Palol, año MDCL; [12], 1-54 pp.; 15 x 10 cm.

Aquest és el títol complet de la portada –amb l'ortografia modernitzada– del llibre del P. Jeroni Remolins.

Les 12 pàgines sense numerar duen: la llicència de la orde (*sic*), escrita i signada “en el nostre convent de nostra senyora de Gràcia, a 10 de març, 1647”, per “fra Miquel de S. Llorens, vicari provincial, F. Antoni de sant Joseph, secretari” (p. 1). segueix la censura de fra Jaume Montaner, prior del monestir de sant Jeroni de la Murtra (8.IV.1647), pp. 2-4, i la del pare Antoni Croses, dominic (Girona 22.III.1650), p. 5. Al peu de la mateixa pàgina hi ha l'*imprimatur*: Pejoan, vicari general. A les pàgines 6-8, la dedicatòria: als religiosos, pares i germans, carmelites descalços del desert de Cardó, signada al nostre convent de Gràcia-Barcelona (28.I.1647), i per fi (pp. 9-12) “al lector”.

11 Cf. *ibid.*, p. 745.

12 DE LA CRUZ, “Elecciones hechas en los primeros capítulos de la Reforma Teresiana (1581-1622 y 1634)”, en *Monte Carmelo*, 74 (1966), pp. 241-278. *Libro de becerro de los carmelitas descalzos de Guadalajara*, fol. 121, a l'arxiu de les monges descalces de la mateixa ciutat.

13 SILVERIO DE SANTA TERESA, *Historia del Carmelo Descalzo*, vol. 8, pp. 153-154, 156-179.

14 Melquíades ANDRÉS MARTÍN, *Los recogidos... (1500-1700)*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1976, p. 61.

Les *Glosas a unos tercetos* són el gruix del llibre. És a dir, les 119 primeres pàgines. Cada tercet té dues glosses, també en poesia, encara que més d'una vegada el mateix tercet té glosses diferents. Són 37 tercets amb 85 glosses.

El seu contingut doctrinal ha estat valorat molt superficialment –i fins i tot amb errors de pertinença a la família religiosa de l'autor– per un equip d'estudiants dirigits pel professor d'Història de la Teologia de la Universitat Pontifícia de Salamanca, Melquíades Andrés Martín.¹⁵ De totes maneres és l'únic autor, fins ara, que ha comentat l'obra.

Cautelas y Avisos de sant Joan de la Creu (pp. 119-154). Ambdós tractats eren, encara, inèdits. Ell mateix ho diu en la dedicatòria: “También van las cautelas que compuso nuestro venerable Padre, que hasta ahora no las he visto impresas, ni los avisos suyos, que últimamente van...” Un lleidatà, per tant, publica per primera vegada aquests dos tractats de sant Joan de la Creu, en la llengua original del sant, està clar.

Aquestes *Glosas* i la publicació de *Cautelas y Avisos* tenen, sens dubte, la seva història per a nosaltres encara desconeguda. Però volem –si més no– encetar el tema. Tant pel que fa als comentaris (*Glosas*) com en el cas dels manuscrits d'on va copiar els textos de sant Joan de la Creu (*Cautelas y Avisos*).

El P. Jeroni, com a bon carmelita descalç, havia estudiat i procurava viure i identificar-se amb els ensenyaments del seu mestre i pare espiritual, sant Joan de la Creu. Res, doncs, estrany que en els moments de silenci i meditació conventual s'enriquís amb la lectura dels escrits del Sant. I des d'allò que hom porta una mica en el més íntim volgués comunicar als seus germans religiosos, i més encara als membres de la comunitat contemplativa per excel·lència que hi havia a Catalunya en el desert de Cardó, les seves experiències en forma de glosses. Així ho diu ell mateix: “Habiéndome entretenido algunos ratos, después que estoy en el retiro y soledad que se goza en este convento de nuestra Señora de Gracia –que habrá cerca de seis años– en leer y meditar aquellos tercetos sacados de la doctrina de los libros, la primera vez en Alcalá de Henares”. La seva sinceritat li fa dir allò que és el seu llibre i per què el publica: “Por mi devoción y aprovechamiento me dio ganas de glosarles, sin ser poeta ni haberlo ejercitado. Después de leídas las glosas a algunos religiosos y personas espirituales, les pareció podrían ser de provecho y edificación...”

I va tenir l'encert d'afegir-hi, com a cloenda, el bon vi, al peu de la lletra, d'aquests escrits del Sant que encara no havien estat editats en castellà.

El P. Remolins no és cap especialista en sant Joan de la Creu. Però tenim moltes “pistes” per a conèixer els seus lligams amb els escrits i la doctrina santjoanista. Per exemple: el prior que va tenir en ingressar i fer la professió a l'Orde, el P. Josep de Jesús Maria, 1591-1594, provincial després de Catalunya (1597-1600) i general també (1613-19), va ésser un enamorat del Sant.¹⁶ Fou qui començà a treballar seriosament per a la seva beatificació. El mateix P. Remolins fa de definidor general quan editen les primeres edicions de les obres de sant Joan de la Creu (Alcalà, 1618 i Barcelona, 1619). Cal tenir, també, present que el nostre lleidatà fa molts viatges i bones estades per Castella des de 1602, per raons dels capítols generals, i llargues permanències als seus convents com a definidor general.

15 Cf. *ibid.*, pp. 52, 61 i 333.

16 Josep de Jesús Maria, Alonso Martínez de Medina, nat a Valladolid i profés en el convent de Lleida (8.IX.1589), resident a Catalunya fins el 1600 (cf. Gabriel BELTRAN, *Fuentes históricas...*, pp. 37-47, 738, 744; Fortunato ANTOLÍN, “Los Superiores de la Congregación de España y san Juan de la Cruz”, *Teresianum*, 42 [1991], pp. 170-174).

Tot i això no vulguem ser massa exigents a l'hora de filar prim, tant en el que es publicava com en el cas dels manuscrits originals. Perquè la crítica sobre els escrits de sant Joan de la Creu és molt moderna i encara no s'ha enllestit.

REEDICIÓ DE LA *DOCTRINA Y AVISOS QUE EL VENERABLE PADRE FRAY JUAN DE LA CRUZ DABA A SUS HIJOS E HIJAS CUANDO LES HABLABA EN COMÚN Y EN PARTICULAR.*

El quart centenari de la mort de sant Joan de la Creu justifica plenament la reedició d'aquests *Avisos* publicats per primera vegada pel nostre lleidatà a Girona el 1650.

No sabem, ara per ara, de quin manuscrit els va copiar, perquè n'hi havia molts, a causa –sobretot– del temps que transcorregué des de la mort del Sant. Sembla ser que utilitzà una versió de Beas, i fins i tot podria tractar-se de la còpia que hi ha a la Biblioteca de Catalunya.¹⁷

Aquests *Avisos* –com la majoria dels que s'atribueixen a sant Joan de la Creu– són, o bé consells personals del Sant a persones concretes o, d'altres vegades, pensaments i sentències extretes de les diverses obres escrites per ell. L'edició de fra Jeroni no els publica tots, ni de bon tros, però té el mèrit de ser-ne la primera en la llengua original. A mi em fa molta il·lusió pensar que des d'aleshores hom podia llegir, per exemple, en lletres d'impremta la *Oración de alma enamorada...* I això va començar a casa nostra, a Girona l'any 1650.

La nostra edició respecta el text de 1650, modernitza només l'ortografia i hi introdueix la numeració a cada un dels avisos espirituals, ressaltant, ensems, dos grups: *Dichos de luz y amor* i *Puntos de amor*. Indicarem, també, com és evident, els *avisos* de l'edició gironina que els actuals santjoanistes publiquen com a llur aportació original. Altres matisacions es faran en notes a peu de pàgina.

DOCTRINA Y AVISOS QUE EL VENERABLE PADRE FRAY JUAN DE LA CRUZ DABA A SUS HIJOS E HIJAS CUANDO LES HABLABA EN COMÚN Y EN PARTICULAR¹⁸

[*Prólogo*]

También, ¡Oh Dios mío y deleite mío!, en estos dichos de luz y amor, de ti se quiso mi alma emplear por amor a ti. Porque ya que yo, teniendo la lengua de ellos, no tengo la obra y virtud de ellos –que es con lo que, Señor mío, te agradas más que con el lenguaje y sabiduría de ellos– otras personas, provocadas por ellos, por ventura aprovechan en tu servicio y amor –aunque yo falto– y tenga mi alma en qué consolar de que haya sido ocasión, que lo que falta en mí halles en otras.

Amas tú, ¡oh Señor mío! la discreción; amas la luz, amas el amor sobre todas las demás operaciones del alma. Por eso, estos dichos serían de discreción para el caminar, de luz para el camino y de amor en el caminar.

Quédase, pues, lejos la retórica del mundo; quédanse las parlerías y elocuencia seca de la humana sabiduría, flaca y engañosa, de que tú nunca gustas, y hablemos palabras al corazón bañadas en dulzor y amor, de que tú bien gustas, quitando, por ventura, de delante, ofendículos

17 Manuscrit 97, fol. 9-12. També hi ha una altra còpia manuscrita a la Biblioteca de la Universitat de Barcelona, manuscrit 1864, fols. 78-81.

18 En el llibre de les *Glosas*, vénen a les pàgines 131-154. Els títols que segueixen en parèntesi quadrat que no es troben a l'edició gironina, però els afegim nosaltres d'acord amb els editors moderns, per a fer més entenedor el text.

y tropiezos a muchas almas que tropiezan, y no sabiendo van errando, pensando que aciertan en lo que es seguir a tu dulcísimo Hijo, nuestro Señor Jesucristo, y hacerse semejantes a él en vida, condición y virtudes, en la forma de la desnudez y pobreza de espíritu. Mas dale tú, Padre de misericordia. Porque sin ti no se hará nada, Señor.

Dichos de amor y luz

1. Siempre el Señor descubrió los tesoros de su sabiduría y espíritu a los mortales. Mas ahora que la malicia va descubriendo más la cara, mucho más los descubre.

2. ¡Oh, Señor Dios mío! ¿quién te buscará con amor puro y sencillo que te deje de hallar muy a su gusto y voluntad, pues que tú muestras primero y sales al encuentro a los que te desean?

3. Aunque el camino es llano y suave para los hombres de buena voluntad, el que camina caminará poco y con trabajo si no tiene buenos pies y ánimo y porfía, animosamente, en eso mismo.

4. Más vale estar cargado junto al fuerte que aliviado junto al flaco; cuando estás cargado, estás junto a Dios que es tu fortaleza. El cual está junto a los atribulados. Cuando estás aliviado, estás junto a ti que eres tu misma flaqueza. Porque la virtud y fortaleza del alma en los trabajos crece y se confirma.

5. El que solo se quiere sin ayuda de maestro y guía, será como el árbol que está solo y sin dueño en el campo, que, por más fruta que tenga, viadores se la cogerán y no llegará a sazón.

6. El árbol cultivado y guardado, con el beneficio de su dueño, da la fruta en el tiempo que de él se espera.

7. El alma sola, sin maestro es como el carbón encendido que está solo; antes se irá resfriando que encendiendo.

8. El que a solas cae, a solas se está caído y tiene en poco su alma, pues de sí solo la fía.

9. Pues no temes el caer a solas ¿cómo presumes de levantarte a solas? Mira que más pueden dos juntos que uno solo.

10. El que cargado cae, dificultosamente se levantará cargado.

11. Y el que cae ciego, no se levantará ciego solo; y si se levantara solo, caminará por donde no conviene.

12. Más quiere Dios de ti el menor grado de pureza de conciencia que cuantas obras puedes hacer.

13. Más quiere Dios en ti el menor grado de obediencia y sujeción que todos esos servicios que le piensas hacer.

14. Más estima Dios de ti el inclinarse a la sequedad y al padecer por su amor que todas las consolaciones y visiones espirituales y meditaciones que puedes tener.

15. Niega tus deseos y hallarás lo que desea tu corazón; ¿qué sabes tu si tu apetito es según Dios?

16. ¡Oh dulcísimo amor de Dios mal conocido! El que halló sus venas descansa.

17. Pues se te ha de seguir doblada amargura de cumplir tu voluntad, no la quieras cumplir, aunque quedes en amargura.

18. Más indecencia e impureza lleva el alma para ir a Dios, si lleva en sí el menor apetito de cosa del mundo, que si fuese cargada de todas, feas y molestas tentaciones y tinieblas que se pueden decir (con tal que tu voluntad racional no las quiera admitir); antes el tal, entonces, puede confiadamente llegar a Dios, por hacer la voluntad de su Majestad que dice: venid a mí todos los que estáis trabajados y cargados que yo os recrearé.

19. Más agrada a Dios el alma que con sequedad y trabajo se sujeta a lo que es razón, que la que, faltando en esto, hace todas sus cosas con consolación.

20. Más agrada a Dios una obra, por pequeña que sea, hecha en escondido, no teniendo voluntad de que se sepa, que mil hechas con gana de que las sepan los hombres. Porque el que con purísimo amor obra por Dios, no solamente no se le da nada de que las vean los hombres, pero ni lo hace porque lo sepa el mismo Dios. El cual, aunque nunca lo hubiese de saber, no cesaría de hacer los mismos servicios con la misma alegría y pureza de amor.

21. La obra pura y entera hecha por Dios, en el seno puro, hace reino entero para su dueño.

22. Dos veces trabaja el pájaro que se asentó en la liga. Es a saber: en desasirse y en limpiarse de ella. Y de dos maneras pena el que cumple su apetito: en desasirse y, después de desasirse, en purgarse de lo que de él se le pega.

23. El que de los apetitos no se deja llevar, volará ligero según el espíritu, como el ave que no le falta pluma.

24. La mosca que a la miel se arrima impide su vuelo. Y el alma que se quiere estar asida al sabor del espíritu impide su libertad y contemplación.

25. No hagas presentes a las criaturas si quieres guardar presente el rostro de Dios, claro y sencillo, en tu alma. Mas vacía y enajena mucho tu espíritu de ellas y andarás en divinas luces, porque Dios no es semejante a ellas.

26. Oración de alma enamorada.¹⁹

¡Señor Dios, Amado mío!: si todavía te acuerdas de mis pecados para no hacer lo que te ando pidiendo, haz en ellos, Dios mío, tu voluntad, que es lo que yo más quiero, y ejercita tu voluntad y misericordia y serás conocido en ellas. Y si es que esperas a mis obras para, por ese medio, conocer mi ruego, dámelas tú y óbramelas, y las penas que tú quieras aceptar, y hágase. Y si las obras mías no quieres esperar ¿qué esperas, clementísimo Señor mío? Porque si, en fin, ha de ser gracia y misericordia lo que en tu Hijo te pido, toma mi cornadillo –pues le quieres– y dame este bien, pues que tú también lo quieres.

¿Quién se podrá librar de los modos y términos bajos si no le levantas tú a ti en pureza de amor, Dios mío?

¿Cómo se levantará a ti el hombre engendrado y criado en bajezas. si no le levantas tú, Señor, con la mano que le hiciste?

No me quitarás, Dios mío, lo que una vez me diste en tu único Hijo, Jesucristo, en que me diste todo lo que quiero. Por eso me holgaré que no tardes, si yo espero.

¿Con qué dilaciones esperas, pues desde luego puedes amar a Dios en tu corazón?

Míos son los cielos, y mía es tu tierra y mías son las gentes. Los justos son míos, y míos los pecadores. Los ángeles son míos, y la Madre de Dios es mía y todas las cosas son mías. Y el mismo Dios, mío es, y para mí. Pues Cristo es mío y todo es para mí. Pues ¿qué pides y buscas, alma mía? Tuyo es todo esto, y todo es para ti. No te pongas en menos, ni te pongas en migajas que se caen de la mesa de tu Padre. Sal fuera y gloríate en tu gloria; y escóndete en ella y hallarás y gozarás y alcanzarás las peticiones de tu corazón.

27. El espíritu bien puro no se mezcla con extrañas advertencias ni humanos respetos, sino solo, en soledad de todas las formas, interiormente, con sosiego sabroso, se comunica con Dios. Porque su conocimiento es divino.

28. El alma enamorada es alma blanda, mansa, humilde y paciente.

29. El alma dura en su amor propio se endurece.

30. Si tú ¡oh buen Jesús! no santificas tu alma, siempre perseverará en su natural dureza.

31. El que la oración pierde es como el que soltó el ave de la mano, que no la volverá a cobrar.

32. No te conocía yo, Señor mío, a ti porque todavía quería saber y gustar cosas.

33. Múdese todo muy enhorabuena, Señor Dios, porque hagamos asiento en ti.

34. Un solo pensamiento del hombre vale más que todo el mundo; por tanto, sólo Dios es digno de él.

35. Para lo insensible, lo que sientes es para lo sensible, el sentido, y para el espíritu de Dios, el pensamiento.

36. Mira que tu ángel custodio no siempre mueve el apetito a obrar, aunque siempre alumbraba la razón. Por tanto, no esperes al gusto, que bástale la razón y entendimiento. No da lugar el apetito a que le mueva el ángel, cuando está puesto en otra cosa.

37. Secado se ha mi espíritu, porque se olvida de apacentarse en ti.

38. Y lo que pretendes y lo que deseas no lo hallarás por esa vía tuya ni por la alta contemplación, sino en la mucha humildad y rendimiento de corazón.

19 El títol que se li donava fins fa poc, i que també posà fra Jeroni, era "Oración del alma enamorada".

39. No te canses, que no entrarás en el sabor y suavidad de Cristo si no te dieras a la mortificación de eso que quieres.

40. Mira que la flor más delicada, más presto se marchita y pierde su olor. Por tanto, guárdate de caminar por espíritu de sabor, porque no serás constante. Mas escoge para ti un espíritu robusto, no asido de nada, y hallarás dulzura y paz en abundancia. Porque la sabrosa, dulce y durable fruta, en tierra fría y seca se coge.

41. Mira que tu carne es flaca y que ninguna cosa del mundo puede dar a tu espíritu fortaleza, ni consuelo. Que lo que nace del mundo, mundo es. Y lo que nace de la carne, carne es. Y el buen espíritu sólo nace del espíritu de Dios, que se comunica no por mundo ni por carne.

42. Entra en cuenta con tu razón para hacer lo que ella te dice en el camino de Dios, y valdráte para con tu Dios más que todas las cosas que sin esta advertencia haces, y que todos los sabores espirituales que pretendes.

43. Bienaventurado el que –dejado aparte su gusto e inclinación– mira las cosas en razón y justicia para hacerlas.

44. El que obra por razón, es como el que come sustancia, y el que se lleve por el gusto de su voluntad como el que come fruta floja.

45. Tú, Señor, vuelves con alegría y amor a levantar al que te ofende, y yo no vuelvo a levantar y honrar al que me enoja a mí.

46. ¡Oh poderoso Señor! si una centella de tu imperio de tu justicia tanto hace en el príncipe mortal que gobierna y mueve las gentes ¿qué hará tu omnipotente justicia sobre omnipotente? ¿Qué hará sobre el justo y el pecador?

47. Si purificares tu alma de extrañas posesiones y apetitos, entenderás en espíritu las cosas. Y si negares el apetito en ellas, gozarás de la verdad de ellas, entendiendo en ellas lo cierto.

48. ¡Señor Dios mío! no eres tú extraño a quien no se extraña contigo; ¿cómo dicen que te ausentas tú?

49. Verdaderamente aquel tiene conocidas todas las cosas que ni el gusto de ellas le mueve a gozo, ni el desabrimiento le causa tristeza.

50. Si quieres venir al santo recogimiento, no has de venir admitiendo, sino negando.

51. Yéndome yo, Dios mío, por doquiera contigo, por doquiera me irá bien como yo quiero para ti.

Puntos de amor

1. Refrene mucho la lengua y el pensamiento, y traiga de ordinario el afecto en Dios, y caléntarsela ha el espíritu divinamente.

2. No apaciente el espíritu en otra cosa que en Dios. Deseche las advertencias de las cosas y traiga paz y recogimiento en el corazón.

3. Traiga sosiego espiritual en advertencia amorosa de Dios; cuando fuere necesario hablar sea con el mismo sosiego y paz.

4. Tenga ordinaria memoria de la vida eterna, y que los más abatidos y pobres –y que en menos se tienen– gozarán de más alto señorío y gloria en Dios.

5. Alégrese ordinariamente en Dios, que es su salud, y mire que es bueno el padecer de cualquier manera que sea por el que es bueno.

6. Consideren cómo han de ser enemigos de sí mismos, y caminan por el santo rigor de perfección, y entiendan que cada palabra que hablen sin orden de la obediencia se la pone Dios en cuenta.

7. Íntimo deseo de que su Majestad le dé lo que sabe que le falta para su honra y gloria.

8. Crucificada interior y exteriormente con Cristo, vivirá en esta vida con hartura y satisfacción de su alma, poseyéndola en su paciencia.

9. Traiga advertencia amorosa en Dios, sin apetito de querer, sentir ni entender cosa particular de él.

10. Ordinaria confianza en Dios, estimando en si y en los hermanos lo que Dios más estima, que son los bienes espirituales.

11. Sea enemigo de admitir en su alma cosa que no tenga en sí substancia espiritual, porque la harán perder el gusto de la devoción y recogimiento.
12. Bástele a Cristo crucificado, y con él pene y descanse. Y sin él, ni pene ni descanse. Y por esto aniquilarse en todas las cosas exteriores y propiedades interiores.
13. Entrese en su seno y trabaje en presencia del Esposo, que siempre está presente haciéndole bien.
14. Procure siempre que las cosas no sean nada para ella, ni ella para las cosas; mas, en olvido de todo, more en su recogimiento con el Esposo.
15. Ame mucho los trabajos y téngalos en poco por caer en gracia al Esposo que tiene, que por ello no dudó morir.
16. Tenga fortaleza en el corazón contra todas las cosas que la movieron a lo que no es Dios y sea amiga de las pasiones de Cristo.
17. Traiga interior desasimio de todas las cosas, ni ponga el gusto en alguna temporalidad, y recogerá su alma a los bienes que no sabe.
18. El alma que anda enamorada, ni cansa ni se cansa.
19. El pobre que está desnudo le vestirán, y el alma que se desnudare de sus apetitos y queres, y no queres, la vestirá Dios de su pureza, gusto y voluntad.
20. Hay almas que se revuelcan en el cieno como los animales que se revuelcan en él, y otras que vuelan como las aves, que en el aire se purifican y limpian.
21. Una palabra habló el Padre, que fue su Hijo, y ésta habla siempre en eterno silencio, y en silencio ha de ser oída del alma.
22. Los trabajos no los hemos de medir a nosotros, mas nosotros a los trabajos.
23. El que no busca la cruz de Cristo, no busca la gloria de Cristo.
24. Para enamorarse Dios del alma, no pone los ojos en su grandeza, mas en la grandeza de su desprecio y humildad.
25. El cabello que se peina a menudo estará esclarecido y no tendrá dificultad en peinarse cuantas veces quisiere. Y el alma que a menudo examina sus pensamientos, palabras y obras – que son sus cabellos– obrando por amor de Dios todas las cosas, muy claro tendrá su cabello. Y mirará su Esposo en su cuello de la amada, y quedará preso en él y llagado en uno de sus ojos, que es esta pureza de intención con que obra todas las cosas. El cabello se ha de comenzar a peinar desde lo alto de la cabeza, si queremos que esté esclarecido; y todas nuestras obras se han de comenzar de lo más alto del amor de Dios, si queremos que sean puras y claras.
26. El cielo es firme y no está sujeto a generación, y las almas que son de naturaleza celestial son firmes, no están sujetas a engendrar apetitos ni otra cualquier cosa, porque se parece a Dios en su manera, que no se mueve para siempre.
27. No comer en pastos vedados, que son los de esta vida presente, porque bienaventurados son los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos. Lo que pretende Dios, es hacernos dioses por participación, siéndolo él por naturaleza, como el fuego convierte todas las cosas en fuego.
28. Toda la bondad que tenemos es prestada, y Dios la tiene por propia. Obra Dios y su obra es Dios.
29. La sabiduría entra por el amor, silencio y mortificación. Grande sabiduría es saber callar y sufrir, y no mirar dichos ni hechos ni vidas ajenas.
30. Todo para ti y nada para mí; nada para ti y todo para mí.
31. Déjate enseñar, déjate mandar, y déjate sujetar y despreciar y serás perfecto.
32. Cinco daños causa cualquier apetito en el alma: el primero, que la inquieta; el segundo, que la enturbia; el tercero, que la ensucia; el cuarto, que la enflaquece; el quinto, que la escurece.
33. La perfección no está en las virtudes que el alma conoce en sí, mas consiste en las que nuestro Señor ve en el alma, la cual es carta cerrada; y así no tiene de qué presumir, mas estar sospechosa acerca de sí.
34. El amor no consiste en sentir grandes cosas, sino en tener grande desnudez, y padecer por el Amado.
35. Todo el mundo no es digno de un pensamiento del hombre, que sólo a Dios se debe, y así, cualquier pensamiento del hombre que no se tenga en Dios, se lo hurtarnos.

36. Las potencias y sentidos no se han de emplear todas en las cosas, sino lo que no se puede excusar, y lo demás déjalo desocupado para Dios.

37. No mirar imperfecciones ajenas, guardar silencio y continuo trato con Dios desarraigán grandes imperfecciones del alma y la harán señora de grandes virtudes.

38. Las señales del recogimiento interior son tres: la primera, si el alma no gusta de las cosas transitorias; la segunda, si gusta de la soledad y silencio, y procura todo lo que es más perfección; la tercera, si las cosas que solían ayudarle la estorban, como es: las consideraciones, meditaciones y actos, no llevando el alma a la oración otro arrimo si no la fe y la esperanza y la caridad.

39. Si un alma tiene más paciencia para sufrir y más tolerancia para carecer de gustos, es señal que tiene más aprovechamiento en la virtud.

40. Las condiciones del pájaro solitario son cinco: la primera, que se va a lo más alto; la segunda, que no sufre compañía, aunque sea de su naturaleza; la tercera, que pone el pico al aire; la cuarta, que no tiene determinado color; la quinta, que canta suavemente. Las cuales ha de tener el alma contemplativa: que se ha de subir sobre las cosas transitorias, no haciendo más caso de ellas que si lo fuesen; y ha de ser tan amiga de la soledad y silencio, que no sufra compañía ninguna de otra criatura; ha de poner el pico al aire del Espíritu Santo, correspondiendo a sus inspiraciones y deseos, para que, haciéndolo así, se haga más digna de su compañía; no ha de tener determinado color, no teniendo determinación en ninguna cosa, sino en lo que es más voluntad de Dios; ha de cantar suavemente en la contemplación y amor de su Esposo.

41.²⁰ Si gloriarte quieres y no quieres parecer necio y loco, aparta de ti las cosas que no son tuyas, y de lo que queda habrás gloria. Mas, por cierto, si todas las cosas que no son tuyas apartas, en nada serás tornado, pues de nada te debes gloriarse si no quieres caer en vanidad. Mas descendamos ahora especialmente a los dones de aquellas gracias que hacen a los hombres graciosos y agradables delante de los ojos de Dios; cierto es que de aquellos dones no te debes gloriarse, que aún no sabes si los tienes.

42. ¡Oh, cuán dulce será a mí la presencia tuya, que eres sumo bien! Allegar he yo con silencio a ti y descubrirte he los pies porque tengas por bien de me juntar contigo en matrimonio a mí, y no holgaré hasta que me goce en tus brazos. Y ahora te ruego, Señor, que no me dejes en ningún tiempo en mi recogimiento, porque soy desperdiciadora de mi alma.

43. Desasida de lo exterior, desposesionada de lo interior, desapropiada de las cosas de Dios, ni lo próspero la detiene, ni lo adverso lo impide.

44. El alma que está unida con Dios, el demonio la teme como al mismo Dios.

45. El más puro padecer trae y acarrea más puro entender.

46. El alma que quiere que Dios se le entregue todo, se ha de entregar toda, sin dejar nada para sí.

47. El alma que está en unión de amor, hasta los primeros movimientos no tiene.

48. Los amigos viejos de Dios por maravilla faltan a Dios, porque están ya sobre todo lo que les puede hacer faltar.

49. ¡Amado mío, todo lo áspero y trabajoso quiero para mí, y todo lo suave y sabroso quiero para ti!

50. La mayor necesidad que tenemos para aprovechar es de callar a este gran Dios con el apetito y con la lengua, cuyo lenguaje que él más oye sólo es el callado amor.

51. Desancillar para buscar a Dios. La luz que aprovecha en lo exterior para no caer es el revés en las cosas de Dios. De manera que es mejor no ver, y tiene el alma más seguridad.

52. Más se granjea en los bienes de Dios en una hora que en los nuestros toda la vida.

53. Ama el no ser conocida de ti ni de los otros. Nunca mirar los bienes ni los males ajenos.

20 Els especialistes i crítics sobre els escrits de sant Joan de la Creu assenyalen els *Avisos* o *Puntos de amor* següents, del 41 al 76, com l'aportació més original de l'edició gironina. Això fa que la incloguin en les seves edicions (cf. SAN JUAN DE LA CRUZ, *Obras completas*, Introducciones, notas y revisión del texto, P. Eulogio Pacho, Burgos, 1982, pp. 62, 81-85; SAN JUAN DE LA CRUZ, *Obras completas*, 3 ed., revisión textual, introducciones y notas, José Vicente Rodríguez..., Madrid: Ed. Espiritualidad, 1988, pp. 100-103, que aquí són els números 122-157).

54. Andar a solas con Dios, obrar en el medio, esconder los bienes de Dios.
55. Andar a perder y que todos nos ganen es de ánimos valerosos, de pechos generosos. De corazones dadivosos es condición dar, antes que recibir; hasta que vienen a darse a sí mismos, porque tienen por gran carga poseerse, que más gustan de ser poseídos y ajenos de sí, pues somos más propios de aquel infinito Bien que nuestros.
56. Grande mal es tener más ojo a los bienes de Dios que al mismo Dios. Oración y desapropio.
57. Mire aquel infinito saber y aquel secreto escondido ¡qué paz, qué amor, qué silencio está en aquel pecho divino, qué ciencia tan levantada es la que Dios allí enseña; que es lo que llamamos actos anagógicos, que tanto encienden el corazón!
58. Mucho se desmejora y menoscaba el secreto de la conciencia todas las veces que alguno manifiesta a los hombres el fruto de ella, porque entonces recibe por galardón el fruto de la fama transitoria.
- 59.²¹ Hable poco, y en cosas que no es preguntado no se meta.
- 60.2. Siempre procure traer a Dios presente y conservar en sí la pureza que Dios le enseña.
- 61.3. No se disculpe ni rehuse ser corregido de todos; oiga con rostro sereno toda reprehensión; piense que se lo dice Dios.
- 62.4. Viva como si no hubiese en este mundo más que Dios y ella, para que no pueda su corazón ser detenido por cosa humana.
- 63.5. Tenga por misericordia de Dios que alguna vez le digan alguna buena palabra, pues no merece ninguna.
- 64.6. Nunca deje derramar su corazón, aunque sea por un credo.
- 65.7. Nunca oiga flaquezas ajenas, y si alguna se quejare a ella de otra, podrále decir con humildad no le diga nada.
- 66.8. No se queje de nadie; no pregunte cosa alguna, y si le fuere necesario preguntar sea con pocas palabras.
- 67.9. No rehuse el trabajo, aunque le parezca que no lo podrá hacer, hallen todos en ella piedad.
- 68.10. No contradiga. En ninguna manera hable palabras que no vayan limpias.
- 69.11. Lo que hablare sea de manera que no sea nadie ofendido, y que sea en cosas que no le pueda pesar que lo sepan todos.
- 70.12. No niegue cosa que tenga, aunque la haya menester.
- 71.13. Calle lo que Dios le diere y acuérdesse de aquel dicho de la Esposa: Mi secreto para mí.
- 72.14. Procure conservar el corazón en paz; no le desasosiegue ningún suceso de este mundo, mire que todo se ha de acabar.
- 73.15. No pare mucho ni poco en quien es contra ella o con ella, y siempre procure agradar a Dios. Pídale se haga en ella su voluntad. Amele mucho, que se lo debe.
74. Doce estrellas para llegar a la suma perfección. Amor de Dios; amor del prójimo; obediencia; castidad; pobreza, asistir al coro; penitencia; humildad; mortificación; oración; silencio; paz.
75. Nunca tomes por ejemplo al hombre, en lo que hubieres de hacer, por santo que sea, porque te pondrá el demonio delante sus imperfecciones, sino imita a Cristo, que es sumamente perfecto y sumamente santo, y nunca errarás.
76. Buscad leyendo y hallaréis meditando; llamad orando, y abridlos han contemplando.
77. Preguntado una vez el venerable padre fray Juan de la Cruz ¿cómo se arrobaba? respondió: que negando su voluntad y haciendo la de Dios. Porque éxtasis no es otra cosa que un salir el alma de sí y arrebatarse en Dios. Y esto hacía el que obedecía: que es salir de sí y de su propio querer, y, aligerado, se anegaba en Dios.

Laus Deo!

21 La segona numeració que hi ha a cada pensament o "Aviso" del 59 al 73, és a l'original, per això la respectem, tot incloent-la en la nostra general i progressiva.

TESTAMENT DE JERONI DE L'ASSUMPCIÓ, 1593²²

El 20 d'agost de 1593, dos dies abans de la seva professió al convent dels carmelites descalços de Lleida, fra Jeroni va fer testament, com era obligatori a tots els novicis que tenien béns propis.

Aquest document l'hem copiat d'una transcripció feta l'any 1632 per raons familiars i hereves. Un plet inicial per Brianda de Riquer i Vega, de més de 100 folis, que hi ha a l'Arxiu de la Corona d'Aragó, Reial Audiència, plets civils, sign. 15, numeració nova. No cal dir que tot el lligam del plet és una font d'informació original dels nostres Remolins. Penso que ara per ara encara no s'ha estudiat degudament per a conèixer millor aquesta important família lleidatana. De moment, nosaltres hi posem un bon gra de sorra, com férem amb l'acta de la seva professió religiosa.

Jesús, María. En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la serenísima reina de los cielos, santa María, madre de Dios y señora nuestra.

Sepan, cuantos esta carta de testamento último y postrimera voluntad vieren, cómo yo, fray Jerónimo de la Asunción, fraile carmelita descalzo, novicio, que resido y he residido este año de mi noviciado en este nuestro convento de San José, de Lérida, Principado de Catalunya, al siglo don Jerónimo de Remolins, señor de la villa de Vinfaro, que es en el distrito y veguería de la dicha ciudad de Lérida, y vecino de la dicha ciudad, hijo legítimo que soy de don Jerónimo de Remolins y de doña Josefa de Remolins y Costa, su legítima mujer, difuntos, vecinos que fueron de la dicha ciudad, y señores de la dicha villa.²³ Estando, como estoy, en el último mes de mi noviciado, antes de hacer mi profesión, y por tanto libre y sin embargo para disponer y testar de mi hacienda y bienes. Y los dichos bienes libres y sin vínculo ni obligación para poder disponer y testar de ellos. Libre y desembarazadamente, pedida y obtenida licencia de nuestro padre Prior,²⁴ deseando descargar me de los bienes temporales para comprar, con la pobreza voluntaria y evangélica, los bienes eternos, y para descargar mi conciencia y volver al Señor lo que me ha dado: hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, quiero, y es mi voluntad, que se paguen todas las deudas que pareciera jurídicamente que yo debo.

Item, por cuanto el señor Pedro Gort, mi primo, vecino de esta ciudad, ha gobernado y administrado mi hacienda en este año de mi noviciado por poder mío particular, quiero y es mi voluntad que, de todo lo que en el dicho año hubiera pagado, cobrado, comprado, vendido, luído o esmersado no le pida más cuenta mi heredero de la que el dicho diere por su simple palabra, y demás cuentas, de mi hacienda, que ha tenido a su cargo.

Item, es mi voluntad se digan las misas siguientes por las ánimas del cardenal Remolins, mi señor, por las de mis padres y abuelos y por la mía: del Cardenal, cien misas; más doscientas misas por las ánimas de mis abuelos. Más dirán otras doscientas misas por las ánimas de mis padres. Más cien misas por las ánimas de aquellos a quien los dichos mis padres y abuelos tendrían obligación. Más cien misas por las ánimas del purgatorio, y particularmente por las

22 Aquest testament es troba en els folis 11-13 del lligall, ja esmentat, sobre el plet de na Brianda de Riquer i Vega. Arxiu de la Corona d'Aragó, sign. 15, numeració nova.

23 El pare del nostre carmelita va morir el 31.1.1573 (cf. *ibid.*, f. 8v-9r). Fins i tot es parla del *Llibre de la devota confraria de la Verge Maria y Sant Drap de la Seu de Lleida*, "comensant en lo any 1526, en 25 d'abril...", fol. 197. La seva mare, Josepa, era filla de Joan Costa i d'Anna Gort, segons el testament que féu a Lleida, 4.VIII.1585 (cf. *ibid.*, fol. 9r-10r), soterrada a la Seu, al claustre, lloc del seus pares. Tenia dues criades: Maria Corral i Jerònima Gil, "donzelles".

24 Era prior de la comunitat lleidatana, Josep de Jesús Maria, elegit en el capítol general del juny de 1591 (vegeu la nota 16). En el moment del testament el nostre Remolins feia pocs dies que havia tornat d'Itàlia, puix participà en el capítol de l'Orde a Cremona (juny de 1593).

personas a quien tendría obligación. Más trescientas misas por mi ánima. Todas las cuales dirán en este nuestro convento según por la forma que adelante irá declarada.

Item, digo que, por cuanto ha muchos días que nuestro Señor me ha inspirado, aun antes que tomase el hábito, que fundase o diese principio a la fundación de una casa e iglesia de nuestra Orden en esta ciudad, en lugar como para que los religiosos nuestros, con alguna comodidad, pudiesen servir al Señor, saliendo de la apretura en que la presente viven, y considerando que la tal obra es del servicio de Dios y de la utilidad de mi patria, de la comodidad de mi Religión, del descargo de las ánimas de mis antepasados fundase de mi casa y mayorazgo, por tanto, acudiendo a todos los dichos intentos, mando y ordeno que primero y ante todas las cosas, se le den al dicho convento dos mil libras de a diez reales en buena moneda en forma y manera y a los plazos siguientes. Para el dicho efecto dentro de quince días, después de mi profesión primeros siguientes, quiero que dé y pague mi heredero, al padre prior y al convento de la dicha ciudad.²⁵ Y a seis meses andados, inmediatos a la primera paga, dé y pague a los susodichos padres quinientas libras. Y las otras mil libras restantes, a las dichas dos mil y quinientas, quiero se las pague otros seis meses adelante. Eso es, un año andado después del día de mi profesión.

Y por cuanto este legado, limosna y descargo quiero que se ejecute y cumpla con toda puntualidad y presteza, quiero y mando que durante el tiempo de la cobranza dicha, hasta que la dicha casa y convento de San José esté enteramente, entregará, en la dicha cantidad de las dos mil quinientas libras que el prior y convento del dicho nuestro monasterio aprehenda y tenga la posesión libre de todos mis bienes muebles y raíces. Y si es necesario la tome por auto de justicia. Y yo, en cuanto puedo y el derecho me concede, desde luego se la doy y pongo entre manos, a los dichos padres, la dicha mi hacienda. Y no quiero que mi heredero, ni ninguno de los sucesores que de yuso y van declarados, tengan posesión alguna en los dichos mis bienes hasta que enteramente se haya cumplido con este mi legado y obra pía. Antes bien, en defecto de no cumplir el dicho mi heredero o sucesor con la dicha manda como dicho es, faltando a cualesquiera de los dichos plazos, los dichos padres, prior y convento, podrán libremente vender o empeñar cualesquiera de las heredades que yo tengo y poseo como cosa suya propia que tiene y poseen con legítima y jurídica autoridad; que las ventas o empeños que ansí hicieren desde ahora para entonces las doy por ratas, firmas y valederas. Y si necesario es, para el dicho efecto, les doy, al dicho prior y convento, todo mi poder cumplido, libre y valedero cual de derecho se requiere. Conque, si los dichos padres vendieren algunos de los dichos mis bienes o heredades en más cantidad de las dos mil quinientas libras lo hayan de devolver y vuelvan la dicha resta y demasía al dicho mi heredero que aquí irá instituido; no ha de poseer algunos de los dichos mis bienes hasta cumplir con este dicho legado y obra pía; declaro que para efecto de buscar dinero para cumplir el dicho legado podrá vender, empeñar o hipotecar los dichos mis bienes o cualquiera de ellos con que la persona que diere el tal dinero lo deposite en la tabla en nombre del dicho convento. Y no obstante que el dicho mi heredero no ha de tener posesión de los dichos mis bienes hasta que haya cumplido este legado o los padres se hayan pagado de su mano, quiero y es mi voluntad haya todos los frutos de los dichos mis bienes durante el dicho año sin que los padres lleven alguna cosa de ellos. Pero no por vivir el dicho mi heredero en la casa ni disfrutar las heredades ni llegar al estipendio de la villa de Vinfaro ha de adquirir posesión alguna de los dichos bienes raíces. Porque esto de los frutos es legado y manda particular y graciosa.

Item, declaro que las misas arriba dichas se han de dejar a este nuestro convento sin llevar otra nueva limosna, más y allende de la dichas dos mil y quinientas libras.

Item, quiero que cobrada la dicha manda y legado de las dos mil y quinientas libras por el padre prior y convento de San José susodicho no le quede al dicho convento acción ni derecho alguno, perdiendo, como ha de perder, la posesión y dominio de mis bienes con la última solución y paga de las dichas dos mil y quinientas libras, ora la hagan mis herederos espontánea y voluntariamente, ora se hagan pagas los dichos padres de su mano vendiendo alguna de las dichas heredades. Y más allende no les ha de quedar, a los dichos padres y convento o Religión nuestra, derecho o acción aparte otra de la dicha mi hacienda o frutos de ella, ni durante mi vida,

25 Els tràmits per a fundar el convent de Sant Josep, a Lleida, començaren el 27.1.1599 (Cf. Gabriel BELTRAN, *Fuentes históricas...*, pp. 517-520).

no por cualquier otra razón, aunque esté en derecho expresada. Antes bien, en la carta de pago que harán del recibo de las dichas dos mil y quinientas libras, ha de renunciar el dicho padre prior y convento todos los derechos y acciones que les puedan quedar al resto de la hacienda y frutos de ella. Como desde ahora quiero y mando sea habida por hecha la dicha renunciación, como si en forma con las cláusulas necesarias fuera hecha. Y para que no se perturbe la paz y quietud de los religiosos de nuestra casa, ni le falte el debido agradecimiento a mi heredero, de haberle nuestro Señor, por medio de haberme traído a la Religión dejado hacienda y remedio, declaro que quiero y es mi voluntad última que si el dicho mi heredero o sucesores u otra persona alguna por él, directa o indirectamente por cualquier vía o forma, pusieren pleito o mala voz a la manda o legato de las dichas dos mil y quinientas libras que ha de haber el dicho monasterio, o no pagándoselas a los plazos dichos, impidieron o osaren impedir que los dichos padres no se paguen de su mano vendiendo realmente la heredad o heredades que bien visto les fueren para el dicho efecto, en semejantes casos revoco, caso y anulo la institución de heredero que en este mi testamento irá hecha y establecida, y no quiero que el tal suceda por heredero de mis bienes en todo ni en parte, y quiero que sea para este efecto como si en este mi testamento no fuese nombrado. Y en semejantes casos o no, sí nombro por heredero universal de todos mis bienes muebles y raíces, derechos y acciones, al dicho convento de San José de Lérida para que entienda libremente en todos mis bienes, los pueda vender y enajenar y pueda y deba convertir, y convierta, en expedición y fábrica del convento que arriba va declarado, sin que para la tal herencia y sucesión sea necesaria declaración de juez, sino solamente que conste cómo el dicho mi heredero, o sucesores de cualquiera manera que van nombrados o por su parte, se pone el dicho pleito a los dichos padres, o se impide la ejecución de su paga, como dicho es.

Item, quiero y es mi voluntad que a mi hermana, doña Cecilia, que al presente es escolana del monasterio de Alguaire, de la orden del señor San Juan, que si no pasare adelante con el intento de ser religiosa y quisiere casarse,²⁶ se le cumpla de mis bienes su dote hasta número de tres mil escudos de buena moneda, entrando, en este número, la legítima y legatos de nuestros padres, y supliéndose de lo demás de la de mi hacienda. Lo cual se le dé enteramente sin fraude ninguno. Y se lo dejo y dono con el mismo gravamen que al heredero en razón de no poner pleito o contienda a los dichos padres por lo que les toca. Cuyas cláusulas y condiciones doy aquí por repetidas. Y si la dicha mi hermana doña Cecilia llevare su buen intento adelante, de servir al Señor en Religión, en tal caso haciendo donación de su legítima a la señora doña Ana de Remolins, nuestra hermana,²⁷ quiero que la casa quede obligada a dar a la dicha mi hermana, doña Cecilia, treinta libras de ánuua pensión por los días de su vida. Y si no hiciere la dicha donación de su legítima y derechos no le dé las dichas treinta libras porque no las ha menester.

Item, declaro que la señora mi abuela, Josefa Costa, dejó por legato de su testamento mil libras a la señora doña Josefa, mi madre y su hija, como del dicho testamento consta. A que me refiero. De las cuales dichas libras yo soy heredero. Y hasta ahora no las he cobrado. La paga de las cuales está a cuenta y cargo de la señora doña Violante Alahull, mi tía, hermana de la dicha mi madre. Quiero que si entre mi heredero y la dicha señora, mi tía, o sus herederos, sucediere alguna diferencia que se hubiere de definir y declarar en tela de juicio, que el dicho mi heredero trate el dicho negocio, duda o herencia, sin estrépito de pleito o litigio. Antes bien, convide a dicha señora doña Violante, mi tía, o a sus herederos, se trate por medio de jueces árbitros. El modo de lo cual, por lo que a nuestra parte toca, quiero que sea en la forma siguiente: que señale, cada una de las partes, dos jueces árbitros que otorguen y juren un compromiso, que estarán por lo que los dichos cuatro jueces determinarán. Que se detemine la diferencia dentro de seis meses que se comenzare a ver, que por no concordarse los jueces, ambas partes nombren a un quinto juez. Y en defecto de no convenirse en la nominación [*sic*] del quinto, nombren las dichas partes uno de los señores canónigos de esta santa Iglesia, para que el dicho canónigo nombre el

26 A l'hora de testamentar (Tamarit de Llitera, 21.V.1628), "mujer que de presente soy del noble don Pedro Lorente, señor temporal del lugar y término de lvars de Noguera Ribagorzana, archiprestazgo de Ager" (cf. *ibid.*, fols. 16r-18v).

27 Morí a Alguaire on es soterrà (31.III.1596) en el monestir de les monges santjoanistes (cf. *ibid.*, fols. 14v-16r).

dicho quinto letrado juez árbitro. Y en el defecto de no convenirse, las dichas partes, en el nombramiento del dicho canónigo, se echaran suertes entre todos los nombres de los dichos señores canónigos de la santa Iglesia [*de Lérida*], excluyendo, primero, todos los parientes y amigos conocidos de las partes. Pero no podrá excluir, ninguna de las dichas partes, arriba de dos a tres, de los dichos señores canónigos. Y el que de los demás así saliere por suerte tendrá facultad de elegir, y elegirá, el dicho juez árbitro quinto. La cual elección se ha de hacer dentro de quince días después de la discordia de los cuatro. Y este último con los dichos cuatro concluyan la causa. Dentro de un mes que todos cinco se junten a tratar de la causa. Todo lo cual quiero se haga como en este se contiene para evitar pleitos y diferencias entre mis deudos. Todo lo cual se haga por amigable composición en el proceder y por vía de derecho en el declarar.

Item, nombro e instruyo por universal heredero de todo el remanente de mis bienes, muebles y raíces, derechos y acciones, a la señora doña Ana de Remolins, mi hermana, con las condiciones y limitaciones en este mi testamento declaradas en la cláusula de la erección de obra pía de la fundación o principio de la del monasterio de los padres descalzos. Porque, faltando la dicha mi hermana en el cumplimiento de las condiciones allí expresadas, nombro por mi heredero universal, como dicho es, al dicho convento único y solo, sin que otra persona de las que aquí irán declaradas en sucesión, tengan acción y derecho a la dicha sucesión, o particulares legatos que de justo irán expresados. Pero en caso que los dichos padres y convento no reciban molestia y sean íntegramente entregados en la porción que va declarada, la dicha mi hermana es la nombrada heredera y, si necesario es, de nuevo la nombro. Prohibiendo a la susodicha mi hermana y a todos los demás sucesores que no puedan sacar ni detraer, de mis bienes, la cuarta trebeliánica ni falcidia, ni otra cualquiera cuarta. Pero por evitar pleitos, declaro que si la dicha mi hermana, doña Ana de Remolins, testare a su voluntad de hasta tres mil libras, los demás herederos y sucesores, no le puedan, en esto, coartar ni ir a la mano. Porque dado caso que su legítima y legato, o legatos que nuestros padres la dejaron no llegue a tanta cantidad, es mi voluntad pueda testar hasta este número de las tres mil libras. No queriendo por esto ir ni contravenir contra el derecho que puede testar, demás, si acaso, la dicha, su legítima y legatos exceden de esta cantidad.

Item, declaro que si la dicha mi hermana, doña Ana de Remolins, muriere sin hijos naturales legítimos, habidos y procreados de legítimo matrimonio de edad perfecta que puedan testar, y la dicha nuestra hermana, doña Cecilia, no fuere religiosa y se quisiere casar, o fuere entonces casada, suceda en la dicha herencia ella y sus hijos naturales legítimos. Y en defecto de no tener la dicha mi hermana, doña Cecilia, los dichos hijos, o morir antes de la edad perfecta que puedan testar, llamo a la dicha herencia a doña Brianda de Vega, mi sobrina, hija de doña Lucrecia, mi hermana, difunta,²⁸ y de don Hernando de Vega, vecinos de la ciudad de Balaguer. Conque, de lo mejor parado de la dicha hacienda, primero y ante todas las cosas, se saquen mil libras de a diez reales de buena moneda, las cuales quiero que haya y herede la señora doña Violante, mi tía, o sus herederos. Y más y alende de todo lo que entrará en la dicha mi casa por causa del legato de la dicha señora, mi abuela, que arriba queda dicho, todo lo habrán y heredarán la dicha señora, mi tía y sus herederos, sin pleito, contensión ni diferencia. Teniendo, como tengo, en esto atención al dote que trujo mi señora madre. Que aunque de parte de ello testó la dicha mi madre, pero todavía quedó alguna par e incorporada en la dicha mi hacienda. Por lo cual, quiero, como dicho tengo, que no teniendo las dichas mis hermanas hijos, como dicho es, habiendo de pasar a sucesión y herencia de la dicha mi hacienda a los deudos de mi padre, haya y herede, la señora doña Violante, mi tía y sus herederos, la dicha porción y parte, como dicho es. De la cual, aunque yo libremente pudiera testar y disponer a mi alvedrío, se la dejo en reconocimiento del amor que me tiene y de las obras de madre que de su mano he recibido. Pero por atajar pleitos y diferencias entre deudos, dejo este legato con el gravamen que aquí irá declarado. Y digo que aunque es verdad que tengo por cierto y averiguado que la dicha señora, doña Violante, mi tía, gustará de pasar y pasará por el compromiso de que en este testamento se hace mención. De lo cual a mí me consta. Pero siendo, como somos, mortales, o por acelerarse la muerte o por dilatarse el poner este compromiso en ejecución, podría ser que cuando de este medio se tratase

28 Havia mort a Lleida el 25.II.1594, soterrada, també, a la Seu (cf. *ibid.*, fol. 9r).

hubiese llevado nuestro Señor para sí a la dicha señora, mi tía y tío, quisiesen mis primos pasar por él, ni pagar llanamente el dicho legato, de las dichas mil libras que hizo la dicha nuestra abuela en favor de la dicha mi madre. Digo que, en caso de no admitirse este compromiso o pagar llanamente el legato que aquí va hecho en favor de la dicha señora doña Violante y sus herederos, sea nulo y de ningún valor y efecto.

Item, en defecto de no tener la dicha mi sobrina hijos naturales legítimos de edad perfecta que puedan testar nombro por heredero de la dicha mi hacienda al señor Pedro Gort, mi primo hermano, y a sus hijos legítimos naturales de edad perfecta que puedan testar. Y en defecto de no tenerlos –porque si los hubiere quiero que en ellos se rematen y fenezcan estas sucesiones– la dicha hacienda en la disposición que al presente estuviera se parta en tres partes iguales. Las cuales hayan y hereden, el Hospital de esta ciudad y los niños huérfanos que están al portal de Jesús y nuestro monasterio de San José, de esta dicha ciudad. Cada cual su parte.

Item, elijo y declaro por mis albaceas, marmesores y testamentarios a los señores, Pedro Gort, mi primo, a Onofre Cerverón y a don Francisco Despés, vecinos de esta ciudad. Y a cada uno *in solidum* para que hagan cumplir y cumplan todas las cosas de esta mi carta de testamento. A los cuales pido y suplico admitan el dicho oficio y cargo por servir a nuestro Señor, y por hacernos a todos, los en este testamento contenidos, caridad.

Finalmente, caso y anulo, y doy por rotos y no valederos cualquiera testamento o codicilos por mí hechos u otorgados, verbo vel scripto, y quiero que solo éste valga, sea el rato, firme y valedero –después inmediatamente de mi profesión²⁹ por mi testamento o codicilo, o para que él, eo que él, que según derecho más puede y debe valer, en el cual va declarada y expresada mí última voluntad libre y postrimera voluntad.

En fe de la cual, otorgo esta dicha carta ante el notario y testigos infrascritos, en esta nuestra casa de San José, de Lérida, a veinte de agosto de mil quinientos noventa y tres. Y firmelo hoy, día de san Bernardo, del dicho año, de mi mano y nombre.

Fr. Jerónimo de la Asunción.

29 Professà el 22 d'agost de 1593 (cf. nota 2).